



1352-23/0243
Villavicencio, 14 de octubre de 2018

Señor (a)
DAVID FERNANDO DÍAZ RINCÓN
davidiaz5129@gmail.com
Calle 31B No. 14 – 25 Los Rosales
Cel. 313 212 2325

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicado No. 201852220 - ID No. 393471

Atendiendo su requerimiento es preciso recordar que el Acuerdo 287 de 2015 es el instrumento general de planificación territorial del municipio de Villavicencio, el cual debe ser desarrollado por instrumentos de planificación intermedia, como lo es el Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Villavicencio (PEMP), es así como la entidad encargada de la formulación del PEMP debe atender los lineamientos normativos del POT, es decir, que en la formulación del PEMP se debe contemplar los preceptos de la norma ibídem, en especial lo estipulado en sus artículos 437, 438, 439 y 440.

Las autoridades deben interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución y la Ley, razón por la cual sería contrario al principio de economía administrativa formular dos instrumentos de planificación intermedia sobre la zona céntrica del municipio, cuando en la formulación de PEMP se deben tener en cuenta los criterios regulados por el POT, particularmente lo que atañe al Plan Especial Centro Histórico.

Sin otro particular, espero haber dado respuesta efectiva a su petición declarándome atenta a resolver cualquier inquietud al respecto.

ABG. MÓNICA LILIANA AVELLANEDA BARRETO
Directora de Ordenamiento Territorial

Anexo:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
VºBº: N/A	N/A	N/A
Revisó: N/A	N/A	N/A
Elaboró: Abg. Daniela Bermúdez Echeverri	Contratista DOT	

Página 1 de 1